



*ESTATUTOS DE LA  
ILUSTRE Y VENERABLE  
HERMANDAD SACRAMENTAL  
DE NAZARENOS DE  
NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO  
Y  
MARÍA SANTÍSIMA DE LA SALUD*



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

### **INTRODUCCIÓN O PREÁMBULO**

La Hermandad se fundó en el año 1990, a través de un grupo de amigos. El 12 de Abril de 1991, fue aprobada por el obispado de la Diócesis de Málaga, la Junta de Gobierno presidida por D. Rafael O. Espinosa Perujo, nombrando a la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen como Sede Canónica de la hermandad y cuyo Rvdo. D. Fernando García Sánchez fue nombrado nuestro Director Espiritual.

Las Sagradas Imágenes fueron bendecidas el 19 de Marzo de 1992 en función Solemne en la plaza anexa a la antigua parroquia de Ntra. Sra. del Carmen por el Vicario de la zona D. Idelfonso López Lozano. Las Sagradas Imágenes fueron realizadas por el Escultor sevillano, D. Francisco Limón Parra, el cual nos ofreció su opera prima para que fuese nuestra Titular, está fue María Stma. de la Salud. Después realizó la efigie de Ntro. Padre Jesús Cautivo, que representa a Jesús maniatado, con un porte humilde y desolado.

La primera Estación de Penitencia, se realizó el Miércoles Santo del año 1992, en los tronos procesionales que se realizaron en los talleres de orfebrería de D. Cristóbal Martos.

En el mismo año se creó un batallón de cornetas y tambores, con el nombre de nuestro Titular. El palio para el trono de la Señora se realizó en los talleres de Dña. Remedios Bech Cantalejos, y el estandarte lo realizó D. Manuel Jiménez Friaiza, cuya pintura central la realizó D. Jorge García Fernández.

El 12 de Octubre de 1994, la Hermandad cambió su sede canónica, ya que la mayoría de su estación penitencial transcurría por los límites parroquiales de Santa María de los Remedios, que fue donde se erigió, siendo su párroco, el Rvdo. D. Francisco Pérez Llorente nuestro nuevo Director Espiritual.

Este mismo año, la Hermandad adquirió un terreno para la construcción de su Casa Hdad., sita en C/ Jaén, nº 10.

El 1 de Abril de 1996, se realizó la ya tradicional Misa del Alba, al amanecer del Domingo de Ramos, y posterior traslado de las Sagradas Imágenes, por primera vez hasta su Casa Hermandad.

El 15 de Julio, del citado año, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad nombrar como Hermano Mayor Honorario al Cuerpo de la Guardia Civil. El 1 de Agosto del mismo año, D. José Miranda Sainz, Pro-

– Pág. 2 –



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

Vicario General de Diócesis de Málaga autoriza y refrenda dicho nombramiento, el cual fue aceptado por D. Santiago López Valdivieso, Director General de la Guardia Civil, el 12 de Junio de 1997.

El 30 de Diciembre de 1996, fue inaugurado el nuevo nombre de la calle en la que radica la Casa Hermandad, que pasó a denominarse C/ Jesús Cautivo.

En el año 1997, y tras la dimisión de su cargo, D. Rafael O. Espinosa Perujo fue nombrado como Hermano Mayor Honorario Fundador. Después de su dimisión fueron convocadas nuevas elecciones, de las cuales resultó elegido como Hermano Mayor D. José Cano Tocón.

Durante esta candidatura, se creó, un coro parroquial, el cual participa en todos los actos de la Hermandad y de la Parroquia. Se realizaron los nuevos estandartes, uno para Ntro. Padre Jesús Cautivo y otro para María Stma. de la Salud, ambos realizados por las hermanas Dña. Inmaculada y Dña. Lucia Pérez Fontiveros, que también realizaron el banderín de la Agrupación Musical.

También se acordó por parte de todos los hermanos de la Hermandad, que todo aquel hermano que participara en la estación de penitencia, fuese con el rostro tapado tras capirotos o faraonas.

En el año 1998, la Parroquia de Santa María de los Remedios, cambió de Párroco, siendo nombrado como mismo a D. José López Solórzano, el cual pasa a ser nuestro Director Espiritual.

En el año 2001, y tras unas nuevas elecciones fue elegido como Hermano Mayor D. Juan Luis Ramos Naranjo. Durante esta candidatura se tomaron diversas decisiones de trascendencia para nuestra Hermandad, como han sido, la restauración de los tronos procesiones de las Sagradas Imágenes, refundación de la Agrupación Musical y del Coro Parroquial, así como el bordado del manto y del palio de María Stma. de la Salud por el bordador malagueño D. Sebastián Marchante.

El Miércoles Santo del año 2005, la Estación de Penitencia terminó con la hermosa imagen de ver a Nuestro Padre Jesús Cautivo introduciéndose en la Parroquia de Santa María de los Remedios, siendo en la Semana Santa del año 2006 cuando pudimos ver como se introducía en la misma el trono bajo palio de María Santísima de la Salud.



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

En el año 2007, y tras muchos estudios y la realización de un Cabildo Extraordinario, se decidió por unanimidad que la Salida Penitencial de nuestra Cofradía se realizaría desde nuestra Casa Hermandad, al igual que su encierro. Y en el mismo año, fue nombrado nuevo párroco de Santa María de los Remedios y Director Espiritual de nuestra Cofradía, Rvdo. D. Francisco Baquero Vargas.

En el año 2008, y por primera vez en la historia de esta Cofradía, no se pudo realizar nuestra Estación de Penitencia por las inclemencias del tiempo.

En el año 2009, en Cabildo Extraordinario, quedó aprobado por unanimidad de los asistentes el nuevo escudo de la Cofradía, donde se recogen los títulos que ostenta, así como la historia de la misma y los símbolos de nuestros Sagrados Titulares. También se acordó en este Cabildo la realización por separado de los Triduos a nuestros Sagrados Titulares, tal y como está reflejado en estos Estatutos. En el mismo año, fue elegido tras Cabildo Extraordinario de Elecciones, como Hermano Mayor de nuestra Cofradía, D. Andrés Ramos Díaz.

En el mes de Octubre del mismo año, se realizó por primera vez, después de mucho tiempo, el Triduo en Honor a María Santísima de la Salud, siendo elegido tal acto para la presentación de la Marcha Procesional para Agrupación Musical, “Al Alba en San Francisco”, que ha dedicado D. Adrián Ramos Contreras a nuestros Sagrados Titulares.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**TÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS**

**CAPÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN**

**Regla 1ª:** Esta Cofradía se denomina, **Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud.**

**CAPÍTULO II**  
**NATURALEZA JURÍDICA**

**Regla 2ª:** Con arreglo a su fin peculiar esta Cofradía es una asociación pública de fieles de derecho diocesano y, como tal, fue erigida canónicamente por Decreto de la Autoridad eclesiástica, siendo Obispo de Málaga, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ramón Buxarrais Ventura con fecha de 16 de Abril de 1991.

Igualmente, tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosa del Ministerio de Justicia, Sección de Entidades asociativas Católicas, con el núm. G-92172626.

**CAPÍTULO III**  
**NORMAS DE APLICACIÓN**

**Regla 3ª:** La Cofradía se regirá por las Reglas contenidas en estos Estatutos y por las normas que legítimamente los desarrollen. Supletoriamente, lo hará por la legislación diocesana o, por el Derecho Canónico y, en cuanto le sea aplicable, por el Derecho del Estado.

La Cofradía podrá redactar un reglamento de régimen interno, conforme a la norma del derecho y Estatutos, donde se especifiquen las normas más particulares. Corresponde al Cabildo General aprobar el reglamento.

**CAPÍTULO IV**  
**IMÁGENES TITULARES**

**Regla 4ª:** Son Imágenes Titulares de la Cofradía:

La efigie de **NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO**, representa la figura de Jesucristo maniatado de manos, cabeza y cintura, en el momento que los guardias del Sanedrín lo conducen desde su prendimiento en el monte de los Olivos hasta el Palacio del Sanedrín donde será juzgado, narrado en los Evangelios Canónicos.

– Pág. 5 –





## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

Realizada en cedro real, es una Imagen de vestir con túnica blanca, cíngulos dorados, potencias y escapulario trinitario.

La que encarna a la Madre de Jesús, es **MARÍA SANTÍSIMA DE LA SALUD**, realizada en madera de cedro real. Es una Imagen de vestir, para su estación de penitencia, con manto azul marino, corona de reina y traje de color a definir por Camareras / os, Albacea General y Junta de Gobierno.

Dada la antigüedad, valor artístico y devocional de estas Sagradas Imágenes, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución, habrá de contar con autorización expresa de la Autoridad eclesiástica competente, previo acuerdo del Cabildo General, una vez examinados los informes técnicos oportunos.

### **CAPÍTULO V INSIGNIAS Y DISTINTIVOS**

**Regla 5ª:** Son insignias y distintivos de la Cofradía:

**EL ESCUDO** o emblema de la Cofradía: Escudo redondo en el que sobre un campo de plata correspondiente al color de los hábitos de procesión y vestiduras del titular, blasona un Triángulo Divino en oro con fondo de gules, que viene a representar a la Santísima Trinidad, Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Este blasón es debido a la relación existente entre la titularidad de la sede canónica, de esta Ilustre Hermandad, cuyo nombre viene de la advocación acogida por los trinitarios de María Santísima de los Remedios, además de el titular de la Hermandad (Nuestro Padre Jesús Cautivo), indispensable a la hora de hacer referencias sobre la orden Trinitaria cuya función en antaño era la de liberar cautivos. El fondo del blasón en gules representa la sangre de Cristo y por tanto su color más sacramental y representativo del sacrificio del Hijo de Dios por la salvación de los hombres. Reseña por el título de Hermandad Sacramental.

En orla la corona de espinas, atributo cristífero que ha venido haciendo de escudo hasta ahora, es un recuerdo de los inicios de esta hermandad y, al timbre, la corona ducal por el título de Ilustre y Venerable.

Puesta en palo una custodia en oro, referente inequívoco de la titularidad de Sacramental, puesto que lo más importante para un cristiano es el sacramento de la Eucaristía, para una Hermandad sacramental es un eje esencial, que marca la pauta y proceder de esta.



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

En el flanco siniestro ovalo enmarcado por la soga de Jesús Cautivo en oro con fondo de azur en el que campea una fuente aclarada en plata como atributo de la virgen (eres fuente que mana a borbotones, la fuente de aguas vivas, que descende del Líbano) dice el cantar de los cantares celebrando los amores de dios y su pueblo. La fuente de agua simboliza la fuente de vida espiritual y de salvación y por tanto atributo de la Virgen María. Fuente de la salud.

Por otra parte la fuente de vida mencionada en el Apocalipsis, y que tradicionalmente se ha identificado con el lugar donde brotan los cuatro ríos del Paraíso, según el relato del Génesis 8, está simbólica e iconográficamente vinculada más que a la idea de la salud, al mito de la eterna juventud.

En el flanco diestro, un óvalo enmarcado por la soga de Jesús Cautivo en oro con fondo en plata, esmalte que representa la pureza y divinidad de Nuestro titular, sus vestiduras (aunque iconográficamente incorrectas)

Campea el escudo de la orden trinitaria, cuyo cometido era la redención de las almas y liberación de cautivos. Es por esto que la orden trinitaria acoge esta advocación de Nuestro Padre Jesús Cautivo como propia.

En una visión de el fundador de la orden trinitaria (San Juan de Matha, 1213) ve la cruz de dos colores azul y roja (que tanta controversia ha creado durante años y que se formalizo con la primera reforma, pues no estaba determinada la forma de esta normalmente se representaba con forma de cruz patada, apuntada o de tipo griego que al fin fue la definitiva de la orden.) Esta cruz es de palos iguales cuadriláteros y lisos, con vertical en gules cargando sobre el horizontal en azur siempre sobre fondo de plata.

Así mismo en el centro de la punta aparece el mueble de una flor de Lys, es una variedad estilística derivada del lirio, pero distinta de él y que ha sido utilizada como emblema de la realeza. Como tal flor de Lys es símbolo del color blanco, de la pureza, de la castidad, y en este sentido se puede ver exhibido por La Virgen en varios frontales de románico bizantino, de los que encontramos en Cataluña y zona pirenaica.

Pero la flor de Lys es también interpretada como atributo de Dios Padre en el signifiante de belleza suprema y también de creación. Por su forma, nos recuerda a las representaciones de la Trinidad, lo cual complementa a la perfección y da un sentido unitario el verla con los colores azules de la Virgen, de tal manera que en un solo símbolo encontramos a: Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, junto con María Santísima.

– Pág. 7 –



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

Engarzando todos estos elementos aparece desde el cantón diestro de la punta hasta el cantón siniestro de la punta, la divisa en la filacteria SIGNUM ORDINIS SANCTAE TRINITATIS ET CAPTIVORUM (signo de la orden trinitaria y de los cautivos) que se adopta como lema habiéndolo rescatado del escudo fundacional de la orden de los Trinitarios Descalzos.

**LA MEDALLA** es el distintivo que deben ostentar los cofrades en todos los actos de culto. Realizado de buril niquelado en su color y de forma ovalada, en su anverso, lleva la imagen de Ntro. Padre Jesús Cautivo y en su reverso, la imagen de María Stma. de la Salud. Se sujeta al cuello de los cofrades mediante un cordón de seda trenzada con los colores morado y blanco. Salvo la que ostenta los miembros de la Junta de Gobierno, que, en razón de su dignidad, se sujetará con un cordón dorado.

**LA TÚNICA** o hábito procesional con la que los cofrades han de participar en la Estación de penitencia, será de las características descritas en la regla 17ª.

### **CAPÍTULO VI SEDE Y DOMICILIO**

#### **Regla 6ª:**

1. Esta Cofradía se encuentra canónicamente establecida en la Parroquia de Santa María de los Remedios, de Estepona.
2. Su domicilio social radica en Estepona, C/ Jesús Cautivo, nº 10.





*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**TÍTULO II**  
**OBJETO Y FINES**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETO PECULIAR O DISTINTIVO DE LA COFRADÍA**

**Regla 7ª:** Constituye el objeto primordial de la Cofradía alcanzar la mayor gloria de Dios a través de la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a sus Sagrados Titulares, Ntro. Padre Jesús Cautivo y María Stma. de la Salud, realizando obras de piedad y caridad y animando con espíritu cristiano el orden temporal.

**Regla 8ª:** En el cumplimiento de esta misión peculiar, la Cofradía se propone alcanzar los siguientes fines:

Fomentar, entre todos sus hermanos, la devoción y veneración debidas a sus Sagrados Titulares, Ntro. Padre Jesús Cautivo y María Stma. de la Salud.

Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano y cofradiero que debe presidir la vida de la Cofradía

Estimular la participación de los cofrades y devotos en la vida litúrgica de la Iglesia.

Suscitar entre sus hermanos y devotos el amor a Dios y al prójimo.

Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la Estación de penitencia, dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe.

Realizar obras permanentes de asistencia para con los más necesitados y / o colaborar activamente con las que ya se encuentren establecidas por otras instituciones diocesanas o parroquiales.

Celebrar, con la esperanza en la resurrección, las exequias eclesiásticas debidas a los hermanos y devotos difuntos.

Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia.

Organizar actos formativos, religiosos y socio-culturales que configuren a la Cofradía como una verdadera comunidad cristiana y faciliten el cumplimiento de los anteriores fines y objetivos.

Cualquier otro que, a juicio del Cabildo General, resulte congruente con el objeto peculiar de esta Cofradía.

– Pág. 9 –



## *Austro y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**Regla 9ª:** La Cofradía, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:

1. Recaudará los fondos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y según las normas Diocesanas y Canónicas vigentes.

2. Igualmente, gestionará y defenderá sus intereses ante las instituciones eclesiásticas o civiles.

3. Uno de los medios que la Hermandad utilizará para alcanzar los fines señalados en la Regla anterior, será conservar, mantener y salvaguardar su patrimonio, en cuantos bienes eclesiásticos, de acuerdo con las normas de estos Estatutos y del Código de Derecho Canónico.

### **CAPÍTULO II CULTOS INTERNOS**

**Regla 10ª:** El culto, sobre todo público, es el fin distintivo especial de la Cofradía. Su celebración comprende tanto la Procesión y los actos especiales que, con ocasión de la Semana Santa o de la Festividad de los Titulares, se dedican una vez al año, sino que se extiende a lo largo del ejercicio cofradiero anual para mantener vivo el espíritu de los hermanos, poniendo especial interés en la participación de la Misa dominical.

**Regla 11ª:** Dentro de los cultos internos, la Junta de Gobierno pondrá especial interés en la celebración de los cultos cuaresmales y en los correspondientes a las festividades de sus Sagrados Titulares, procurando que a los mismos asistan el mayor número posible de hermanos y devotos.

Las fechas en que esta Cofradía celebra la fiesta de cada uno de sus Sagrados Titulares quedan establecidas según el siguiente calendario:

- a) Triduo a Ntro. Padre Jesús Cautivo, tercera semana de Cuaresma.
- b) Santo Traslado de Nuestros Sagrados Titulares a su Casa Hermandad, Domingo de Ramos, tras la Santa Misa del Alba a las 7'00 horas.
- c) Salida Penitencial, Miércoles Santo.
- d) Triduo a María Stma. de la Salud, 10, 11 y 12 de Octubre.

**Regla 12ª:** Para facilitar la concurrencia de los hermanos, devotos y fieles en general:



## *Austrre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

1. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, confeccionará para cada año un programa de cultos.

### **CAPÍTULO III LA PROCESIÓN**

**Regla 13ª:** La Estación de Penitencia es el acto de culto más importante que realiza la Cofradía. Por consiguiente todos los hermanos, en especial los miembros de la

Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto de los Sagrados Titulares sea el que ocupe la parte más importante de la Procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio.

**Regla 14ª:** La Estación de Penitencia de los Sagrados Titulares de esta Cofradía es una solemne rogativa en la que los cofrades recorren el itinerario procesional establecido, según las normas litúrgicas y la costumbre de nuestro pueblo, para estimular la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios, darle gracias por ellos e implorar el auxilio divino.

Conforme a la tradición, la Estación de Penitencia de esta Cofradía tendrá lugar el **MIÉRCOLES SANTO**.

Previamente a su realización, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará los actos litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión con que los hermanos deben participar en la misma. Toda vez que la Procesión ha de constituir una catequesis plástica para el pueblo, que ve representado en sus Sagrados Titulares los principales misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.

El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará las normas, cuotas o luminarias que hayan de abonar los cofrades por participar en la Procesión, así como el horario e itinerario de ésta, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y a las normas diocesanas vigentes.

Conforme a las normas que dicte el Cabildo General, la Junta de Gobierno acordará los días y horas en los que se procederá al reparto de papeletas de sitio, túnicas y tallaje de los portadores, anunciándolo oportunamente a todos los cofrades.

– Pág. 11 –



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

La procesión podrá suspenderse cuando por razones adversas, climatológicas, socio-políticas o cualquier otra causa grave, así lo decida la Junta de Gobierno al efecto convocada, por mayoría simple de votos.

Caso de acordarse la suspensión, las Imágenes de los Sagrados Titulares quedarán expuestas en sus tronos procesionales a la pública veneración de los cofrades y devotos, hasta la hora prevista para su recogida.

Si en el transcurso del itinerario procesional surge alguna de las causas de suspensión previstas en el apartado sexto, corresponde exclusivamente al Hermano Mayor, o a quien conforme a estos Estatutos le sustituya, adoptar la decisión que estime más conveniente a favor de la Cofradía.

**Regla 15ª:** La Junta de Gobierno, en la organización de la Estación de Penitencia, procurará que en la misma no figuren elementos extraños al culto externo, proponiendo al Cabildo la adopción de las normas necesarias para que la misma constituya un verdadero acto de fe, se respeten los derechos de los hermanos y la tradición.

La Junta de Gobierno dispondrá, salvaguardando la antigüedad, derechos adquiridos y preferencias de los hermanos, todo lo necesario para el mejor desarrollo de la procesión, nombrando al efecto los cargo que sean precisos y distribuyendo entre todos los participantes las insignias y demás enseres, así como, en su caso, acoplado a los portadores, acólitos y demás participantes.

Ordinariamente el Hermano Mayor es el Jefe de Procesión, salvo que por causa justificada no pudiera desempeñar este cargo, en cuyo supuesto designará al cofrade que estime más adecuado para este menester.

Igualmente, la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, nombrará a los cofrades idóneos para desempeñar los siguientes cargos de la Procesión:

Mayordomos de Estandarte, Jefes de Tramo, Jefes de Sección, Mayordomos de Trono, Capataces de Cola, Acólitos de Ciriales, Acólitos de Incensario y Pertigueros.

**Regla 16ª:** La Junta de Gobierno, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Cofradía, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la Procesión (acompañamiento musical, flores, cera, etc.).



## *Austro y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**Regla 17ª:** Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia como nazarenos, habrán de hacerlo con el hábito de la Cofradía, constituido por una túnica ancha de color blanca con botonaduras y ribetes en dorado, capirote de raso de color blanco y la túnica irá ceñida a la cintura con un cingulo de color amarillo, así acompañarán del Cristo, y, con túnica blanca, con botonaduras y ribetes en azul, capirote y capa de raso azul y cingulo azul marino, si se integran en la sección de la Virgen. Así mismo, los portadores que porten al Cautivo, habrán de hacerlo con la misma túnica de la sección del Cristo, faraona de raso de color blanco y cingulo amarillo, y, los portadores de la Salud, lo harán con la misma túnica que la sección de la Virgen, faraona de raso de color azul y cingulo azul marino.

El capirote será cónico, de unos 80 centímetros de altura aproximadamente, y en él figurará, bordado, como en la faraona y a la altura del pecho, el escudo de la Cofradía.

Todos irán provistos con calzado y calcetines de color negro y guantes de color blanco, prohibiéndose lucir cualquier otro distintivo ajeno al atuendo descrito en esta regla, salvo la Medalla de la Cofradía. Los devotos y demás fieles que, en su caso, deseen acompañar a los Sagrados Titulares habrán de hacerlo tras los tronos procesionales.

Los diputados de tramo, jefes de sección y jefe de procesión irán previsto con túnica ancha de color blanca con botonaduras y ribetes en dorado, cingulo amarillo, capirote de 100 centímetros de altura, sin el escudo de la Cofradía en el mismo, y capa de damasco blanco con el escudo de la cofradía en la parte izquierda de la misma y sobre todo esto escapulario trinitario, sobre fondo blanco, en su parte delantera Cruz Trinitaria en sus colores y rodeándola una Corona de Espinas. Y en su parte trasera las iniciales JHS. Los Mayordomos y Capataces de ambos tronos irán con la misma indumentaria pero cubriendo su rostro será por capillo de color blanco.

Excepcionalmente y con toda discreción, los integrantes de la presidencia, que se colocarán, bien delante de los acólitos que acompañan a cada uno de los Sagrados Titulares o en otro lugar idóneo que determine la Junta de Gobierno, habrán de vestir de gala, etiqueta o con la túnica de la Cofradía, según proceda.





*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**CAPÍTULO IV  
FORMACIÓN DE LOS COFRADES**

**Regla 18ª:** Una de las principales responsabilidades de la Junta de Gobierno es cuidar la formación cristiana y religiosa de sus hermanos, perfeccionándola constantemente y actualizándola de forma que éstos estén capacitados para dar razón de su fe y de su esperanza cuando y donde fuere necesario.

**Regla 19ª:** Para el cumplimiento de este fin la Cofradía, de por sí o en colaboración con otras instituciones, organizará de forma constante y periódica charlas, catequesis, coloquios, retiros, ejercicios espirituales, etc., para sus hermanos y devotos, siguiendo un programa de evangelización previamente trazado.

**CAPÍTULO V  
EJERCICIO DE LA CARIDAD**

**Regla 20ª:** La Caridad como expresión de amor es lo que caracteriza al creyente y a la institución cristiana (Jn. 13, 35); por eso, los miembros de esta Cofradía deben considerar como exponentes de su grandeza y esplendor a la par que como cumplimiento del primer deber de los cristianos, las obras caritativas que la misma fomente o lleve a cabo, por sí sola o, mejor aún, en colaboración con la Parroquia.

**Regla 21ª:** En su actividad caritativa la Cofradía no tiene otras preferencias que las de mayor justicia o necesidad, sin hacer en modo alguno distinciones de prójimo que estén en pugna con el sentido evangélico de los mismos.

**Regla 22ª:** Por práctica de la Caridad esta Cofradía no entiende únicamente la atención de casos concretos de miseria o pobreza, o donativos aislados con motivo de un acontecimiento, sino que fundamentalmente la orienta a la promoción social del Barrio en que radica.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**TÍTULO III**  
**DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS**

**Regla 23ª:** Son miembros de esta Cofradía todos los católicos que, reuniendo los requisitos exigidos en estos Estatutos, manifiesten su deseo de incorporarse a la misma y sean admitidos por la Junta de Gobierno.

**Regla 24ª:** Quien desee incorporarse como miembro de esta cofradía, tiene que solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno.

Toda solicitud de ingreso habrá de estar avalada, al menos, por un hermano.

Si el aspirante es menor de edad su solicitud necesitará, además, la autorización de sus padres o tutores.

Transcurrido un año todo aspirante podrá ser admitido como cofrade, pasando a disfrutar de los derechos y obligaciones que le reconozcan los Estatutos.

**Regla 25ª:** Para ser hermano de esta Cofradía, se requiere, además:

Observar una conducta moral ejemplar.

Manifiestar una actitud de servicio al bien común y espíritu comunitario.

Sentir marcado interés por los objetivos de la cofradía.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS**

**Regla 26ª:** Transcurrido el período de admisión, las solicitudes de nuevos hermanos serán resueltas por la Junta de Gobierno; y, el Secretario, comunicará a los interesados el acuerdo adoptado.

**Regla 27ª:** Todos los años, en los días en que la Cofradía celebre los cultos a sus Sagrados Titulares, se recibirán a los nuevos hermanos.

En estos actos, los que hayan sido admitidos como hermanos prestarán juramento de cumplir estas Reglas, según la fórmula prevista en las mismas.



## *Austro y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

Todos los hermanos que hayan sido admitidos antes de cumplir los dieciséis años podrán, al cumplir esta edad, renovar el juramento a que se refiere el párrafo anterior, en el transcurso de las mismas solemnidades.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS**

**Regla 28ª:** Los miembros de esta Cofradía tienen reconocidos los siguientes derechos:

- a) Desde el momento de su incorporación, a gozar de los derechos, privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales que tenga concedida la Cofradía.
- b) A ostentar el Escudo y la Medalla de la Cofradía.
- c) A partir de los 16 años de edad, y con uno al menos de antigüedad en la Cofradía, puede asistir, con voz y voto, a los Cabildos y a todos los actos que se celebren, para lo que serán convocados conforme a los presentes Estatutos.
- d) Desde que hayan recibido su primera comunión, a participar e integrarse con espíritu de conversión en la comitiva procesional, vistiendo la túnica de la Cofradía, según las disposiciones de estos Estatutos. La falta injustificada de asistencia a la Procesión anual implicará la interrupción de la antigüedad en la misma y la subsiguiente pérdida de derechos adquiridos.
- e) Cuando se produzca su fallecimiento, a que se celebren los sufragios o las exequias eclesiásticas debidas.

**Regla 29ª:** Todos los hermanos mayores de dieciocho años y con dos al menos de antigüedad en la Cofradía que residan en la misma localidad en que radica la Cofradía o dentro de su área metropolitana o comarca, son elegibles como miembros de la Junta de Gobierno, a excepción de aquellos cargos para los que su exige contar con una mayor edad y una antigüedad superior a cinco años.

### **CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS**

**Regla 30ª:** los hermanos de esta Cofradía, además de distinguirse por su devoción a los Sagrados Titulares, tienen que cultivar, de manera especial:



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

Una delicadeza de conciencia moral, en todos los aspectos y ambientes.

Un fervor religioso y espiritual apostólico, participando en la tarea evangelizadora de la Iglesia, dentro o fuera de la Cofradía.

Amor y devoción por la Iglesia, Pueblo de Dios.

Un respeto e inteligente obediencia a la Jerarquía y a las normas que de ella emanen.

Su formación cristiana, participando en los actos que, al efecto, organice la Cofradía u otra Institución eclesial.

**Regla 31ª:** Todos los hermanos, además, están obligados:

A alcanzar el objetivo peculiar de esta Cofradía y a cumplir con lo preceptuado en sus Estatutos, conforme a lo que en ellos se previene.

A contribuir al sostenimiento de la Cofradía con las cuotas ordinarias y extraordinarias que, para cada año, establezca el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Al pago de aquellas otras luminarias que determine el Cabildo, a propuesta de la Junta de Gobierno, por participar en la Procesión anual.

A colaborar y participar activamente en cuantos Cultos y actos organice la Cofradía.

**Regla 32ª:**

**1.** Los hermanos que desempeñen cargos en la Junta de Gobierno de la Corporación han de cumplir, además, las siguientes condiciones:

Poseer una formación religiosa coherente con el desarrollo de su tiempo, a nivel de su propia formación humana.

Que los criterios por los que se rigen sus vidas sean, decididamente, los de un cristiano responsable.

Demostrar esta formación y estos criterios con su participación activa y responsable en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia, dentro y fuera de la Cofradía.

No ejercer cargos directivos en ninguna otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

2. El oficio de Hermano Mayor de esta Cofradía es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en partidos políticos.

**CAPÍTULO V  
DE LAS BAJAS Y SANCIONES**

**Regla 33ª:** Los hermanos, causarán baja en la Cofradía:

A su fallecimiento.

Cuando lo soliciten por escrito a la Junta de Gobierno.

Si apostatan de la fe católica.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, conforme a la norma de los Estatutos.

**Regla 34ª:** El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en el Capítulo IV del presente Título, podrá dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario y a la posible imposición de una sanción justa, si el hermano, una vez advertido por la Junta de Gobierno, no rectifica su fallo dentro de un plazo prudencial.

Si transcurrido dicho plazo el Cofrade en cuestión persistiere en su actividad negativa, la Junta de Gobierno adoptará el acuerdo que proceda, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.

La falta injustificada de pago de cualesquiera de las cuotas o luminarias, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, impedirá a todo cofrade deudor disfrutar de los derechos reconocidos en los apartados c) y d) de la Regla 28ª, salvo que, previamente, se ponga al día o que, en consideración concurrir en el deudor, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se le dispense o difiera el pago total o parcial de las cantidades adecuadas.

**Regla 35ª:** Las sanciones que puede imponer la Junta de Gobierno son:

Amonestación verbal o escrita.

Suspensión temporal de los derechos contemplados en la Regla 28ª, apartados c) y d) y en la Regla 29ª, por un año como máximo.

Baja definitiva de la Cofradía.





*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**Regla 36ª:** La Junta de Gobierno no podrá imponer sanción alguna sin la previa instrucción de un expediente disciplinario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a todo cofrade que durante dos años no haya satisfecho el pago de sus cuotas, se le advertirá por escrito para que se ponga al día en el plazo razonable de uno o dos meses a partir de esta notificación, bajo pena de causar baja definitiva en el seno de la Cofradía si no respondiere a dicha invitación, sin necesidad de abrir expediente disciplinario alguno.

Todo expediente disciplinario estará inspirado siempre en los principios de la caridad cristiana.

**Regla 37ª:** Cuando la Junta de Gobierno tenga noticia de que la conducta de algún hermano pudiera ser constitutiva de sanción, una vez que éste ha sido advertido y no haya rectificado, acordará la apertura de un expediente disciplinario y nombrará, de entre sus miembros, a un Instructor y un Secretario.

Los Instructores del expediente, tras examinar los hechos constitutivos de sanción y recabar los datos pertinentes, procederán a la redacción de un pliego de cargos, del que darán traslado al expediente para que los conteste dentro de un plazo prudencial.

El expediente, dentro del plazo concedido, podrá, si lo desea, formular en su descargo cuanto estime oportuno.

A la vista del pliego de descargos o transcurrido el plazo sin que éste se haya presentado, la Junta de Gobierno, con la propuesta que eleven los Instructores, acordará la sanción pertinente o el sobreseimiento de las actuaciones, previo informe del Fiscal.

En el supuesto que se decida la baja definitiva, ésta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado, quedando a salvo su derecho de recurrir a la Autoridad eclesiástica competente.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**TÍTULO IV**  
**DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA**

**Regla 38ª:** La Cofradía se rige bajo la alta dirección de la Autoridad eclesiástica, ejercida de forma inmediata a través del Director Espiritual en el modo previsto en estas Reglas.

**CAPÍTULO II**  
**DEL DIRECTOR ESPIRITUAL**

**Regla 39ª:** El director Espiritual de la Cofradía es el Párroco del templo en que esté enclavada la Cofradía o el sacerdote por él propuesto de acuerdo con la Junta de Gobierno y con la aprobación del Ordinario, en el caso de que el Párroco no pueda personalmente atender este ministerio.

**Regla 40ª:** El Director Espiritual, como guía sacramental de la Cofradía, tiene por misión animar la fe de los cofrades, orientando su vocación de creyentes y acompañándolos en su vida cofradera. A cuyo efecto propondrá, para cada ejercicio y de acuerdo con la Junta de Gobierno, la realización de aquellas actividades formativas que estime oportunas.

El Director Espiritual, además de las funciones asignadas por el Código y por estos Estatutos podrá asistir con derecho a voz a las sesiones de los órganos de gobierno, especialmente a los Cabildos Generales, asesorando convenientemente a los asistentes en las materias de su incumbencia.

Corresponde al Director Espiritual celebrar u organizar las funciones litúrgicas, así como el ejercicio de cuantas facultades le venga atribuidas en razón de su cargo.

En las reuniones de los órganos de gobierno, así como en los demás actos corporativos a los que asista, ocupará un lugar en la presidencia establecida.

La Junta de Gobierno cuidará con el máximo interés que la dirección espiritual esté realmente atendida.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN GENERAL**

**Regla 41ª:** Son órganos de gobierno de esta Cofradía:

– Pág. 20 –



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

El Cabildo General.

La Junta de Gobierno.

La Comisión Permanente, y

El Hermano Mayor.

**CAPÍTULO IV  
DEL CABILDO GENERAL**

**Regla 42ª:** El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Cofradía. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos con 16 años de edad y con uno al menos de antigüedad en la Cofradía.

Los acuerdos adoptados válidamente vincularán a todos los hermanos de la Cofradía.

*ARTÍCULO 1º  
DE LAS SESIONES DEL CABILDO GENERAL*

**Regla 43ª:** El Cabildo General podrá convocarse tanto en sesión ordinaria como extraordinaria.

1. En sesión ordinaria habrá de reunirse, preceptivamente, dos veces al año:

El primero, que se celebrará en el mes de febrero de cada año, tendrá por objeto: acordar la salida procesional y las cuotas que habrán de satisfacer los cofrades por participar en la Procesión anual; aprobar el Orden de Procesión; nombrar a los Censores para revisar el Balance General de Cuentas al final del ejercicio, de entre los cofrades que no pertenezcan a la Junta de Gobierno; establecer los Cultos a celebrar durante la Cuaresma y aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios.

El segundo, tendrá lugar en el mes de junio de cada año, para conocer y, en su caso, aprobar: la Memoria Anual de Secretaría; el Balance General de Cuentas del año anterior y el Informe que, sobre el mismo, hayan realizado los Censores.

Igualmente, será competente el Cabildo, en cualquiera de sus sesiones ordinarias, para: conocer, en su caso, la posible remodelación de la Junta de Gobierno y los Diputados que la propia Junta determine para que le auxilien



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

en sus funcione; nombrar, a propuesta de ésta, a los Consejeros de la Cofradía; e igualmente, en su caso, aprobar las directrices generales de actuación para el ejercicio, a propuesta del Hermano Mayor.

2. Con carácter extraordinario, se reunirá en los siguientes casos:

- a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.
- b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- c) Cuando así se desprenda de lo dispuesto en estos Estatutos.
- d) A petición de al menos cincuenta hermanos, con voz y votos.

### *ARTÍCULO 2º*

#### *DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CABILDOS*

**Regla 44ª:** El Cabildo General será convocado por el hermano Mayor, mediante citación cursada a todos los hermanos capitulares y al Director Espiritual; en ella se expresarán con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre éstas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.

Las citaciones se enviarán a los domicilios consignados por los hermanos, al menos con una semana de antelación a la fecha fijada para su celebración.

Cuando la celebración del Cabildo sea solicitada por la Junta de Gobierno o por los cofrades, el Hermano Mayor deberá convocarla dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicha solicitud.

En caso de urgencia, deberá convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante notas insertas en la prensa local de mayor difusión, con comunicación expresa a la Autoridad eclesiástica a través del Párroco o Director Espiritual.

### *ARTÍCULO 3º*

#### *DE LA CONSTITUCIÓN DEL CABILDO*

**Regla 45ª:** El Cabildo quedará válidamente constituido cuando convocado del modo previsto en el Artículo anterior, en primera convocatoria asistan, al menos cincuenta hermanos capitulares.



## *Austro y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

En segunda convocatoria bastará la concurrencia de treinta hermanos capitulares.

Si ni siquiera en segunda convocatoria se alcanzara el quórum mínimo fijado en el apartado anterior, se citará a una nueva sesión del Cabildo quince días después; para esta nueva sesión, en única convocatoria, bastará para su validez la concurrencia del mínimo de treinta hermanos capitulares. Si aún entonces no se alcanzare dicho quórum, en este caso y sólo para cuestiones de urgencia o de grave necesidad la Junta de Gobierno asumirá las competencias del Cabildo.

A requerimiento de cualquier miembro de la Mesa, los cofrades asistentes al Cabildo podrán acreditar su identidad y demás circunstancias personales (edad y domicilio) mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento oficial que resulte suficiente.

### *ARTÍCULO 4º DE LAS FACULTADES DEL CABILDO*

#### **Regla 46ª:**

1. Corresponde al cabildo General, como órgano soberano de la Cofradía, tener la máxima autoridad y control sobre toda clase de asuntos con ella relacionados.

2. En particular, y sin que estas facultades sean delegadas en ningún otro órgano, compete al cabildo General:

- a) Fijar las directrices generales de actuación en todas las actividades propias de la Cofradía.
- b) Elegir dos censores de cuentas y dos suplentes, entre los hermanos no pertenecientes a la Junta de gobierno, para cada ejercicio económico.
- c) Aprobar los Presupuestos de cada ejercicio, tanto ordinarios como extraordinarios, así como cualquier gasto, igualmente extraordinario, que exceda del capítulo de imprevistos; y revisar y aprobar el Balance del ejercicio económico anterior y sus cuentas complementarias, tras su censura.
- d) Elegir al Hermano Mayor conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Igualmente, podrá cesar a los miembros electos de la Junta, a propuesta del Hermano Mayor o por acuerdo de la propia Junta de Gobierno.

– Pág. 23 –





*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

- e) Nombrar a los Consejeros y constituir las Vocalías que sean necesarias, a propuesta de la Junta de Gobierno. Igualmente, conocerá las Comisiones y los Diputados que la Junta proponga para colaborar en las tareas de gobierno de la Cofradía.
- f) Modificar, total o parcialmente, los Estatutos de la Cofradía.
- g) Aprobar reglamentos de régimen interior; así como, en general, cuantas instrucciones considere oportunas para el mejor funcionamiento de la Cofradía y cumplimiento de sus fines.
- h) Conceder Títulos honoríficos y la Medalla de Honor de la Cofradía, conforme a lo dispuesto en las Reglas / Estatutos.
- i) Aprobar los actos de adquisición, disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles, o bienes muebles de valor artístico o económico relevante aquella cuantía que sobrepase un veinte por ciento del Presupuesto anual.
- j) Aprobar cualquier intervención que en orden a su restauración o sustitución puedan requerir las Imágenes de los Sagrados Titulares, según la Regla 4.3.

3. El cabildo podrá delegar en la Junta de Gobierno el estudio de proyectos de interés general o la ejecución de los que apruebe, conforme a las mociones presentadas.

**ARTÍCULO 5º**  
**DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL,**  
**ORDEN Y ACUERDOS EN LOS CABILDOS**

**Regla 47ª:** En todas las sesiones que se celebren, la Mesa presidencial estará integrada por: El hermano Mayor, Director Espiritual, Teniente Hermano Mayor, Secretario y Fiscal.

El orden de celebración será el siguiente:

- 1. El Director Espiritual, o en su ausencia quien presida la Mesa, iniciará la sesión con la lectura y reflexión de un fragmento de las Sagradas Escrituras.
- 2. Abierta la sesión por el Hermano Mayor, el Secretario dará a conocer el Orden del día y, si no se presenta ninguna cuestión previa o de



## *Austro y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

orden, procederá a la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

3. Sucesivamente se irá dando cuenta de los asuntos incluidos en el orden del día, dirigiendo su desarrollo el Hermano Mayor.
4. El Hermano Mayor es el único que puede conceder o retirar la palabra. Igualmente, establecerá los turnos de réplica que considere oportunos, de acuerdo con la Mesa.
5. Agotados los asuntos incluidos en el Orden del día se abrirá un turno de ruegos y preguntas, de cuyo derecho podrán hacer uso todos los presentes. Al finalizar, el Hermano Mayor levantará la sesión volviéndose a elevar las preces de costumbre.

En todos los Cabildos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

Serán secretas las votaciones:

1. Cuando lo solicite algún miembro del Cabildo.
2. En los supuestos de censura sobre la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros.
3. Cuando se adopten acuerdos sobre asuntos directamente relacionados con cualquiera de los hermanos y, en todo caso, en los que se traten de bajas o sanciones de éstos.
4. En los supuestos contemplados en los apartados d), f), h) e i) de la Regla 46.2 de estos Estatutos.

**Regla 48ª:** El Hermano Mayor, bajo cuya autoridad se celebrarán las sesiones de los órganos de gobierno de la Cofradía, votará siempre en último lugar. Si se produjera un empate, podrá hacer uso del voto de calidad.

El Hermano Mayor, por propia iniciativa, podrá, bajo su responsabilidad, de acuerdo con la Mesa, suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno si, a su entender, se estuviese alterando el bien orden de la sesión. Igualmente, podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano si este abusara de tal derecho o estimara que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

ARTÍCULO 6º  
DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

**Regla 49ª:** Establecido el período de mandato del Hermano Mayor en cuatro años se preceptúa que, una vez finalizado dicho período, se celebrará Cabildo General de Elecciones, que podrá coincidir, cuando corresponda, con el segundo Cabildo ordinario previsto en la Regla anterior. En cuyo caso se celebrará en primer lugar el Cabildo Ordinario seguido del Cabildo de Elecciones.

En caso de producirse la vacante del Hermano Mayor por cualquier causa o evento, sin haber finalizado su mandato, se convocará nueva elección en el plazo máximo de dos meses, salvo que, por la proximidad de la Semana Santa, la Junta de Gobierno acuerde posponerla hasta la finalización de aquella.

**Regla 50ª:** Proceso electoral:

1. Un mes antes de la celebración de este Cabildo, la Cofradía lo hará público a fin de que, a partir de su convocatoria, los hermanos puedan presentar sus candidaturas conforme a lo establecido en estas Reglas. Y, a estos efectos, expondrá públicamente el censo de hermanos con derecho a voz y voto.

2. En el momento que se haga pública la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno quedará en funciones hasta que no se produzca la toma de posesión de la que resulte elegida.

3. Desde la fecha de convocatoria de elecciones, hasta veinte días antes del Cabildo, se podrán presentar las candidaturas en la Secretaría de la Cofradía.

4. Las candidaturas comprenderán, al menos, los siguientes cargos de la Junta de Gobierno: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General. Se puede especificar si la lista es completa o sólo comprende los 6 cargos de la Permanente.

5. Sólo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por un mínimo de treinta hermanos capitulares (de pleno derecho). Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura. Igualmente, los hermanos que hubiesen firmado una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose en caso contrario su firma en cuantas candidaturas hubiese suscrito.

– Pág. 26 –



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

6. Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Hermano Mayor convocará a la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria a fin de que, por acuerdo de la misma, pueda proponerse, al menos una candidatura.

**Regla 51<sup>a</sup>:**

1. Cerrado el plazo de admisión, aquellas candidaturas que reunieran los correspondientes requisitos y, en su caso, la que pudiera proponer la Junta de Gobierno, se enviarán al Obispado, con el visto bueno del Párroco o Director Espiritual, dentro de los cinco días siguientes.

2. Las candidaturas aprobadas por la Autoridad eclesiástica serán proclamadas con diez días de antelación, al menos, a la fecha de celebración del cabildo.

3. A partir de la proclamación, los candidatos podrán comunicarse con los cofrades para informarles de sus proyectos, a cuyo efecto se les facilitará el listado de hermanos.

**Regla 52<sup>a</sup>:** La elección se llevará a cabo en el Cabildo General mediante votación secreta, por medio de papeletas, confeccionadas por la Cofradía del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas. Se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas.

Cuando se presente más de una candidatura, la Junta de Gobierno podrá acordar que el Cabildo de elecciones se celebre con arreglo a las siguientes normas, acomodándolas a las circunstancias del tiempo y lugar:

Previamente se celebrará Santa Misa ante los Sagrados Titulares o, en su defecto, se efectuará la lectura de la Palabra, tras la cual se constituirá la mesa electoral que estará presidida por el hermano mayor, o quien haga sus veces, y por un representante de la autoridad eclesiástica, e integrada por el Secretario, Fiscal o quienes le sustituyan de entre los miembros de la Junta saliente y por dos hermanos capitulares, que actuarán como escrutadores, designados entre los de mayor antigüedad asistentes al Cabildo.

Cada candidatura podrá designar dos interventores, de entre los hermanos capitulares.

La votación se realizará de forma ininterrumpida hasta las 23:00 horas del día en que comience el Cabildo, llegada la cual se cerrará el colegio electoral, votando exclusivamente los hermanos que se encuentren dentro del

– Pág. 27 –



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

recinto acotado al efecto. Cuando haya emitido su sufragio el último de los hermanos presentes, se tendrá por finalizada la votación.

Finalizada la votación, en el supuesto previsto en el número 2 de esta Regla, se proseguirá el cabildo con el escrutinio de los votos y, en su caso, con los demás asuntos incluidos en el orden del día. Si los votos superan el quórum establecido para la validez del cabildo en primera convocatoria, se proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos, Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si no se alcanzase el quórum mínimo establecido, se convocará de nuevo al Cabildo para quince días después. En esta nueva sesión, en única convocatoria, para la validez de la elección bastará con la asistencia de los hermanos capitulares exigidos para la segunda convocatoria.

**Regla 53ª:** Quedará elegido aquél candidato a Hermano Mayor que, en primera vuelta, obtenga mayoría absoluta de votos de los hermanos presentes. En la segunda vuelta se requerirá mayoría simple de los votos emitidos. Caso de empate resultará elegido el candidato de mayor antigüedad.

En el supuesto de que, aún en esta segunda sesión, no se alcanzare el quórum mínimo, la provisión de cargos la efectuará la Autoridad eclesiástica, después de oír a la Junta saliente.

La candidatura que resulte elegida dispondrá de quince días de plazo, como máximo, para completar la lista de cargos de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, si las candidaturas no comprenden todos los cargos de la Junta.

Una vez completada la lista se dará cuenta inmediata al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo del resultado de la elección, a través del director Espiritual y con su visto bueno.

Confirmada la candidatura electa por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo y, en su caso, las sustituciones que se produzcan durante el mandato de la Junta de Gobierno, se celebrará una solemne función religiosa en la que los nuevos oficiales jurarán las reglas y tomarán posesión de sus cargos.

Si, por razones justificadas, algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine, en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista.

– Pág. 28 –





## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

Igualmente sucederá en los casos de renovación de miembros de la Junta de Gobierno, durante el mandato de ésta.

En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Cofradía, así como de los libros de Hermanos, Actas, Contaduría y/o Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos, claves de acceso, etc. Levantando Acta de todo lo entregado y recepcionado que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.

**Regla 54ª:** Están permitidas las reelecciones, pero cuando el Hermano Mayor haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización al Prelado, justificando las razones que la motivan.

### **CAPÍTULO V DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Regla 55ª:** La Junta de Gobierno es el órgano de dirección y administración de la Corporación y, en cuanto tal, le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con las normas previstas en estos Estatutos y con las directrices dictadas por el Cabildo General.

En caso de urgencia deberá adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Cofradía, dando cuenta inmediata al Cabildo, para su ratificación, si los acuerdos o medidas exceden de sus competencias.

#### *ARTÍCULO 1º DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO*

**Regla 56ª:**

1. La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes cargos:
  - a) Hermano Mayor.
  - b) Teniente Hermano Mayor.
  - c) Secretario.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

d) Otros posibles cargos: Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero, Contador, Fiscal, Albacea General, Albacea de Culto y Procesión, ...  
y

e) Vocal.

2. Vocalías (Podrán constituirse las Vocalías que se creen precisas. Ordinariamente pueden establecerse las de Archivo, Caridad, Casa-Hermandad, Cultos, Formación y Juventud, independientemente de que un mismo oficial de la Junta pueda detentar simultáneamente dos Vocalías).

3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno asistirán a sus sesiones con voz y voto.

*ARTÍCULO 2º*

*DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO*

**Regla 57ª:** La Junta de Gobierno, corporativamente considerada, es el órgano de representación de la Cofradía.

Son facultades de la Junta de la Cofradía:

Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fin de la Cofradía, y todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados al Cabildo General.

Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.

Regular, seguir y dirigir la marcha de la cofradía.

Participar en las actividades de la Parroquia, a través de su integración en el Consejo Pastoral Parroquial.

Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Cofradía.

Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.

Examinar e informar los Presupuestos y Balances anuales de la Cofradía, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su aprobación por el Cabildo.



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

Establecer el horario e itinerario de la Estación de Penitencia, conforme a las disposiciones de estos Estatutos (Cf. Reglas 14.4 y 46.2.a).

Conceder o denegar, en su caso, las propuestas sobre concesiones de títulos o distinciones honoríficas, a tenor de lo establecido en estas Reglas.

Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de los hermanos.

Controlar las actuaciones de la Comisión Permanente y recibir información de sus trabajos y decisiones, así como delegar en dicho órgano el estudio o desarrollo de cualquier asunto relacionado con los fines y propósitos de la Cofradía.

Designar a las personas responsables de vestir a las Imágenes de los Sagrados Titulares, con su asesoramiento.

Y, en general, realizar cuanto sea útil y conveniente a la Cofradía, aún cuando no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo, o aquello que le sea sometido por el Cabildo General o por la Comisión Permanente.

### *ARTÍCULO 3º*

#### *DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO*

**Regla 58ª:** La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, salvo los meses de Julio y Agosto.

Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:

Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.

Por acuerdo de la Comisión Permanente.

Cuando lo solicite un veinte por ciento de sus componentes.

**Regla 59ª:** La Junta de Gobierno será convocada por el Hermano Mayor en la forma establecida en la Regla 44.1 de estos Estatutos.

La citación se cursará, igualmente, conforme a lo previsto en la Regla 44.2.

Si la Junta es requerida por la Comisión Permanente o por el veinte por ciento de sus miembros, el Hermano Mayor la convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

En caso de urgencia con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el medio que se considere más adecuado.

**Regla 60ª:** La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando, convocada del modo previsto en la Regla anterior, concurren, en primera convocatoria, el Hermano Mayor y la mayoría absoluta de sus miembros.

En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor y del treinta por ciento de los cargos que la componen.

La no concurrencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, sin justificar, podrá determinar el cese en la misma.

### *ARTÍCULO 4º*

#### *DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO*

#### **Regla 61ª:**

1. En todas las Juntas que se celebren, la Mesa presidencial se constituirá conforme a lo previsto en la Regla 47.1.

2. El orden de celebración de las Juntas será el establecido en la regla 47.2.

3. En todas las Juntas los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

4. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros y siempre que los acuerdos se refieran a la apertura de expedientes honoríficos o sancionadores, o la admisión de nuevos hermanos.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Regla 62ª:** La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de la Cofradía por delegación de la Junta de Gobierno, correspondiéndole resolver, de acuerdo con los Estatutos y con las directrices de la propia Junta, los asuntos que éste le encomiende. Igualmente, y dentro de su ámbito competencial entenderá de aquellos otros cuya urgencia o inmediatez así lo requieran, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de los acuerdos o mediadas adoptadas, para su ratificación.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

*ARTÍCULO 1º*

*DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE*

**Regla 63ª:** La Comisión Permanente estará compuesta por el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno que ocupen los cargos siguientes: Teniente Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General.

*ARTÍCULO 2º*

*DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE*

**Regla 64ª:** Son facultades de la Comisión Permanente, en tanto no las asuma expresamente la Junta de Gobierno:

Confeccionar los Presupuestos de la Cofradía, según las directrices dictadas por la Junta de Gobierno.

Dirigir, encauzar y tutelar las actuaciones de las diversas Vocalías y Comisiones que se encuentren constituidas.

Preparar y estudiar los asuntos que deban ser tratados y resueltos por la Junta de Gobierno.

Atender el buen funcionamiento y presentación del Altar de los Sagrados Titulares y demás dependencias de la Cofradía.

Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos y fines de la Cofradía.

*ARTÍCULO 3º*

*DE LAS REUNIONES, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y  
ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE*

**Regla 65ª:** La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez al mes en sesión ordinaria.

Con carácter extraordinario se reunirá:

Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.

Cuando lo solicite necesario un tercio de sus componentes, en cuyo supuesto el Hermano Mayor convocará a la Permanente dentro de los ocho días siguientes al recibo de la petición.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

La Comisión Permanente será convocada y presidida por el Hermano Mayor; y, sus acuerdos, adoptados por mayoría absoluta de los asistentes, se reflejarán por el Secretario en el correspondiente Libro de Actas.

La Comisión Permanente quedará validamente constituida cuando a sus sesiones concurren, al menos, el cincuenta por ciento de sus miembros.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*ARTÍCULO 1º  
DEL HERMANO MAYOR*

**Regla 66ª:** El Hermano Mayor es el responsable legal de la Cofradía ante todos los organismos oficiales. Y, como órgano unipersonal de gobierno, presidirá el Cabildo General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente, las Vocalías establecidas y las que puedan constituirse, las Comisiones que se establezcan, así como cuantos actos celebre o asista corporativamente la Cofradía.

**Regla 67ª:** Para ser Hermano Mayor de la Cofradía, además de los requisitos exigidos en la Regla 32ª y, de conformidad con lo establecido en la Regla 29ª, deberá ser mayor de 25 años de edad y contar con una antigüedad en la misma superior a cinco años.

*ARTÍCULO 2º  
DE LAS FACULTADES DEL HERMANO MAYOR*

**Regla 68ª:** El Hermano Mayor, además de las facultades reconocidas en estos Estatutos, tendrá las de:

- a) Ejercer la representación legal de la Cofradía en todos los actos públicos y privados; y, a todos los efectos, en aquellos en los que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica.
- b) Convocar y presidir los órganos de gobierno, así como cuantas Vocalías y Comisiones existan.
- c) Ostentar la presidencia de la Cofradía en cuantos actos ésta concorra corporativamente.
- d) Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos e inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la





## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

Junta de Gobierno, requiriendo de cada uno, si es preciso, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- e) Establecer el Orden del día de las reuniones que celebren los distintos órganos de gobierno.
- f) Dirigir el orden y debates en las reuniones de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo establecido en las Reglas 47.2 y 48.
- g) Autorizar con su Visto Bueno los pagos por Tesorería. Así como los escritos, certificados, actas, balances, memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario. Y, en general, cuantos informes y dictámenes hayan de presentarse ante los órganos de gobierno o cualquier autoridad.
- h) Interponer toda clase de recursos y acciones ante los organismos oficiales.
- i) Otorgar poderes generales y especiales a Abogados y Procuradores de los Tribunales.
- j) Celebrar, en nombre de la Cofradía y, como representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, toda suerte de contratos y operaciones mercantiles.
- k) Sustituir, durante su mandato, a los miembros de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Comunicándolo a los órganos de gobierno y a la Autoridad eclesiástica competente, para su confirmación, y en su caso.
- l) Nombrar, en su caso, al Jefe de Procesión, conforme a lo dispuesto en la Regla 15.3.
- m) Proponer al Cabildo aquellas Vocalías que deban constituirse, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- n) Proponer los honores y distinciones que, de conformidad con estos Estatutos, puedan conceder la Cofradía.
- ñ) Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.
- o) Y, en general, cuantas otras deban serle atribuidas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, para alcanzar el objeto y fines de la Cofradía.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**ARTÍCULO 3º**  
**DEL TENIENTE HERMANO MAYOR**

**Regla 69ª:** El Teniente Hermano Mayor es el colaborador directo del Hermano Mayor.

Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 67ª.

El Teniente Hermano Mayor asumirá las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, le encomiende.

Sus funciones serán:

- a) Sustituir al Hermano Mayor, según su orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, con los mismos derechos y obligaciones.
- b) Representar a la Cofradía en los actos y asuntos que, por delegación, les sean encomendados por el Hermano Mayor o por la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º**  
**DEL SECRETARIO Y DEL VICE-SECRETARIO**

**Regla 70ª:** El Secretario es el fedatario de la Cofradía.

El Secretario tiene las siguientes funciones:

- a) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de las materias a tratar en las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía; levantando Acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten, auxiliado por el Vice-Secretario.
- b) Reflejar en los correspondientes Libros de Actas, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, las que se aprueben en las sesiones de los órganos de gobierno; teniendo bajo su custodia los referidos Libros y el sello de la Cofradía.
- c) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificaciones o nombramientos que sean necesarios, reservando el Visto Bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.
- d) Organizar y custodiar el archivo de Secretaria.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

- e) Llevar un Libro Registro de los Hermanos o fichero, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias de estos Estatutos. Este Libro, actualizado, será el documento válido determinante de los miembros del Cabildo General.
- f) Igualmente, llevará un Libro registro de Correspondencia, otro de Honores y Distinciones y cuantos otros sean necesarios de acuerdo con estas Reglas. También despachará la correspondencia, cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaría podrá volcarse en sendos archivos informáticos, siempre que se garantice su conservación y su utilización en soporte impreso.
- g) Redactar la Memoria anual de actividades.
- h) Y, en general, coordinar la organización administrativa, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutarias o por mandato del Hermano Mayor.

**Regla 71ª:** El Vice- Secretario o Secretario 2º será colaborador directo del Secretario.

Sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.

Asumirá las funciones que le encomiende el Secretario y, en su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, actuará como Secretario de Actas.

*ARTÍCULO 5º  
DEL TESORERO, VICE. TESORERO Y CONTADOR*

**Regla 72ª:** Compete al Tesorero:

- a) Pagar las facturas con el Visto Bueno del Hermano Mayor y el tomé razón del Contador, así como llevar los Libros de Ingresos y Gastos.
- b) Llevar la caja de la Cofradía, y depositar los fondos sujetos a su custodia en cuentas bancarias abiertas a nombre de la misma. Siendo necesario, para retirar cantidades, además de su firma, la del Hermano Mayor; o, en caso, la del Teniente Hermano Mayor.

– Pág. 37 –



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

- c) Archivar los comprobantes correspondientes a los asientos de cobros y pagos; y practicar, al término de cada ejercicio económico, conjuntamente con el Vice-Tesorero y Contador, un Balance de los Ingresos y Gastos habidos en el mismo. Dicho balance, así como sus cuentas complementarias, una vez que hayan sido aprobados por el Cabildo General y recibido el informe de los Censores, habrá de remitirse al Ordinario.

**Regla 73ª:** El Vice-Tesorero será colaborador directo del Tesorero.

Sustituirá al Tesorero en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste. Asumirá aquellas funciones que el Tesorero le encomiende en cumplimiento de su cometido.

**Regla 74ª:** El Contador tendrá como misión:

- a) Vigilará la marcha económica de la Cofradía, de acuerdo con los Presupuestos aprobados; y, bajo su dirección, conjuntamente con el Tesorero y Vice-Tesorero, se dará forma contable a los apuntes de Tesorería.
- b) Pondrá el tomé razón en las facturas, para su pago por el Tesorero.
- c) Llevará la contabilidad y entregará al que lo sustituya los Libros de su competencia, al igual que el Tesorero.
- d) Llevará el Libro de Inventario de la Cofradía, el cual habrá de actualizar anualmente con la colaboración del Albacea General y del Vocal de Casa-Hermandad, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la misma. Al iniciarse todo proceso electoral (para la elección de una nueva Junta de Gobierno), el Libro Inventario, debidamente puesto al día, estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Hermandad.
- e) Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la regla 67ª.

*ARTÍCULO 6º  
DEL FISCAL*

**Regla 75ª:** Al Fiscal corresponde:

- a) Velar por la observancia de estos Estatutos, de las normas aplicables y por el exacto cumplimiento y validez de los acuerdos adoptados

– Pág. 38 –



## *Austro y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

por los órganos de gobierno. Así como por el mantenimiento de las tradiciones y espíritu de la Hermandad.

- b) Elevará a los correspondientes órganos de gobierno cuantos informes y dictámenes les sean requeridos, de conformidad con estos Estatutos.
- c) En todo tipo de debate su intervención, siempre que se trate de aclarar dudas, o de interpretar algún precepto estatutario, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra.

### *ARTÍCULO 7º DEL ALBACEA GENERAL Y DE LOS ALBACEAS DE CULTO Y PROCESIÓN*

**Regla 76ª:** Corresponde la Albacea General:

- a) El cuidado de cuantos enseres, túnicas, insignias u objetos para el culto y la procesión posea la Cofradía o pueda adquirir en el futuro, proveyendo a su conservación; y, dando cuenta, a la Junta de Gobierno, de los que precisen ser reparados o sustituidos.
- b) Velar con especial interés de la adecuada presentación de las Sagradas Imágenes Titulares de esta Hermandad. Asesorará debidamente a los/as Camareros/as o Vestidores/as de las Imágenes de los Sagrados Titulares.
- c) Procurar que el templo y, muy especialmente, el altar de los Sagrados Titulares, observen siempre el decoro debido y que, el ornato de cera y flores, se adecue a los tiempos litúrgicos.
- d) El montaje y desmontaje de los tronos procesionales, así como de los altares especiales para los cultos solemnes que celebre la Hermandad.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno cuantas actuaciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los cultos tanto internos como externos, y la conservación de los enseres de la Hermandad.
- f) Organizar, de acuerdo con las directrices que reciba de la Junta de Gobierno, todo lo conveniente a la procesión anual, así como cualquier otra que pudiera decidirse. Distribuyendo las túnicas e

– Pág. 39 –



*Austro y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

insignias y asignando, a cada hermano, el lugar que le corresponda ocupar en la comitiva procesional.

- g) Distribuir, entre los Albaceas de Culto y Procesión, las tareas necesarias para la correcta realización de sus funciones.

**Regla 77ª:** Los Albaceas de Culto y Procesión asumirán aquellas funciones que, dentro de sus competencias, les atribuya el Albacea General, responsabilizándose de las mismas.

Sustituirán, por su orden, al Albacea General en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades que aquél.

*ARTÍCULO 8º  
DE LOS VOCALES EN GENERAL*

**Regla 78ª:** Los Vocales tendrán a su cargo la coordinación y dirección de las Vocalías o Diputaciones que tengan asignadas.

Les corresponderá proponer a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y proyectos se consideren de interés en el seno de sus respectivas Vocalías; así como darán cuenta, a los citados órganos, de aquellos asuntos ya ultimados y de los que se encuentren en fase de elaboración.

En la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno, tras su constitución o renovación, propondrán los Diputados que se van a integrar en cada Vocalía.

Asumirán aquellas otras competencias que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno les atribuyan.

Distribuirán entre los Diputados que las compongan las responsabilidades que se deriven de las actividades que tengan encomendadas.

*ARTÍCULO 9º  
DE LA VOCALÍA DE ARCHIVO*

**Regla 79ª:** Compete al Vocal Archivero:

- a) Cuidar del Archivo histórico de la Cofradía, lo mismo en su parte documental y gráfica que audiovisual, catalogando e inventariando sus fondos. Dicho Archivo deberá conservarse en el domicilio de la Hermandad.





*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

- b) Organizar y fomentar el Archivo de la Cofradía, recabando las autorizaciones y dotaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de nuevos fondos y del material necesario para la conservación de legajos y demás documentos.
- c) No permitir, bajo ningún pretexto, la extracción de ningún documento del Archivo, o la salida fuera de sus dependencias, salvo que lo ordene por escrito el Hermano Mayor, ante el cual será responsable. De acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno, establecerá la forma de acceso al Archivo y el uso del mismo por parte de estudiosos.
- d) El Archivo histórico estará integrado por todos los documentos y escritos en antigüedad superior a cinco años, a contar desde cada ejercicio corriente, que obren en poder de la Hermandad; así como por cuantas fotografías, diapositivas, cintas de vídeo o cassette, libros, revistas, recortes de prensa, etc., tenga la Cofradía o pueda adquirir en el futuro.

*ARTÍCULO 10º  
DE LA VOCALÍA DE CARIDAD*

**Regla 80ª:** Al Vocal de Caridad, corresponde:

- a) Organizar y dirigir la Bolsa de Caridad de la Cofradía.
- b) Planificar la acción caritativa de la cofradía, de acuerdo con el Párroco o el Rector del Templo, de forma que siempre favorezca a los más necesitados.
- c) Recabar las autorizaciones y dotaciones presupuestarias precisas para atender correcta y dignamente, según los medios de que disponga la Cofradía, las obras asistenciales que tenga emprendidas o que pueda emprender en el futuro.

*ARTÍCULO 11º  
DE LA VACALÍA DE LA CASA-HERMANDAD*

**Regla 81ª:** Corresponde al Vocal de la Casa-Hermandad:

- a) Mantener y supervisar cuantas dependencias y bienes inmuebles posea la Cofradía en propiedad, arrendamiento o cesión, procurando que las mismas se encuentren siempre en perfecto estado de conservación.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

- b) Dar cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas reformas y reparaciones sean precisas, a fin de que puedan efectuarse las obras necesarias.
- c) Planificar la celebración de las actividades que hayan de celebrarse en las dependencias de la Cofradía, de forma que no se estorben unas a otras. Indicando los lugares adecuados para la celebración de cada una de ellas y responsabilizando a sus organizadores de la utilización y cuidado de los mismos.
- d) Responsabilizarse del uso de las dependencias de la Cofradía, custodiando y controlando las llaves de las mismas.

*ARTÍCULO 12º  
DE LA VOCALÍA DE CULTO*

**Regla 82ª:** Es misión del Vocal de Culto:

- a) Programar y organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y Párroco o el Rector del Templo, los cultos ordinarios y extraordinarios, así como cuantas funciones litúrgicas deban celebrarse.
- b) Planificar y fomentar la participación de los hermanos y, especialmente, de los miembros de la Junta de Gobierno en los cultos que celebre la Cofradía, distribuyendo las funciones que deban realizar cada uno de ellos.
- c) Los miembros de esta Vocalía colaborarán habitualmente con los Albaceas en las actividades que éstos les atribuyan.

*ARTÍCULO 13º  
DE LA VACALÍA DE FORMACIÓN*

**Regla 83ª:** Corresponde al Vocal de Formación:

- a) Programar y organizar para cada ejercicio cofradiero, de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Director Espiritual, las actividades de formación cristiana y catequética que se proponga realizar la Cofradía para con sus hermanos y devotos; y, muy especialmente, para los miembros de sus órganos de gobierno y los jóvenes cofrades.



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

- b) Planificar, igualmente, cursos de formación cofradiera, a fin de actualizar y perfeccionar el conocimiento que, tanto los miembros de la Cofradía como los devotos de los Sagrados Titulares, deben tener acerca de nuestras religiosas tradiciones.

*ARTÍCULO 14º  
DE LA VOCALÍA DE JUVENTUD*

**Regla 84ª:** Corresponde al Vocal de Juventud:

- a) Programar y organizar para cada ejercicio cofradiero, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades lúdicas, formativas y recreativas que la Cofradía se proponga llevar a cabo con los jóvenes cofrades.
- b) Animar la participación de los jóvenes cofrades en los cultos a los Sagrados Titulares y en los cursos de formación cofradiera que organice la Cofradía.

*ARTÍCULO 15º  
DE LA VOCALÍA DE OBRAS CULTURALES*

**Regla 85ª:** Corresponde al Vocal de Obras Culturales:

- a) Organizar y dirigir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades culturales que la Cofradía se proponga realizar o sostener.
- b) Planificar los actos, actividades o actuaciones culturales que deban celebrarse. Así como coordinar la participación de la cofradía en actividades semejantes, organizadas por otras Instituciones.
- c) Coordinar, juntamente con la Vocalía de Formación, aquellas actividades cofraderías propias de los hermanos de la cofradía.

*ARTÍCULO 16º  
DE LA VOCALÍA DE PROTOCOLO*

**Regla 86ª:** Compete al Vocal de Protocolo:

- a) Conocer las disposiciones vigentes y demás normas sobre honores y preferencias. Tomando las medidas que sean oportunas y



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

asesorando al Hermano Mayor en cuanto estime conveniente sobre estas cuestiones.

- b) Tener al día el fichero de Protocolo, a fin de que puedan cumplimentarse debidamente a las Autoridades, Títulos Honoríficos de la Cofradía, Ex-Hermanos Mayores, etc.
- c) Responsabilizarse de la organización del protocolo de cuantos actos organice la Cofradía, disponiendo lo necesario para que las Autoridades, Títulos Honoríficos de la Cofradía, Ex-Hermanos Mayores y demás invitados, sean debidamente atendidos y acomodados.

### **CAPÍTULO VI DE LOS DIPUTADOS**

**Regla 87ª:** La Junta de Gobierno, podrá nombrar, para cada ejercicio, un número determinado de Diputados, de entre los hermanos mayores de dieciséis años y con uno al menos de antigüedad en la Cofradía, para que auxilien a la Junta en sus funciones.

Los Diputados se integrarán en cada una de las Vocalías, asumiendo las competencias que los respectivos Vocales les asignen y proponiendo, en el seno de éstas, cuantas iniciativas estimen oportunas para alcanzar los fines y objetivos de la Cofradía.

Los Diputados podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando el Hermano Mayor les invite expresamente.

### **CAPÍTULO VII DE LOS CONSEJEROS**

**Regla 88ª:** El Consejo es el órgano consultivo de la Junta de Gobierno. y, en cuanto tal, será convocado cuantas veces estime oportuno el Hermano Mayor.

El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrará para cada mandato a los miembros del Consejo de entre aquellos cofrades que, por su antigüedad, méritos o servicios prestados a la Cofradía, sean merecedores de este cargo.

El Consejo tiene por misión asesorar a la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que éste lo solicite y redunden en beneficio de la Cofradía.



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

El Consejo se reunirá bajo la presidencia del Hermano Mayor, quien lo convocará de acuerdo con la Junta de Gobierno cuantas veces lo estime necesario.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS CAMARERAS**

**Regla 89ª:** Son Camareras de la Santísima Virgen todas aquellas hermanas, mayores de edad y con dos años al menos de antigüedad en la Cofradía que, a juicio de la Junta de Gobierno, sean merecedoras de este cargo.

Las / os Camareras / os tienen por misión cuidar del ajuar de los Sagrados Titulares.

De entre las Camareras, el Hermano Mayor podrá proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de una Camarera Mayor que, en su caso, coordinará la actividad de las restantes Camareras.

### **CAPÍTULO IX DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES**

**Regla 90ª:** Todos los cargos en la Cofradía son gratuitos y obligatorios; y, quienes los ostentan dispensarán en todo momento el honor debido a los mismos.

Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, se podrá conceder a aquellas personas o entidades que se distinguen, o se hayan distinguido por sus extraordinarios, relevantes o notorios servicios o trabajos en pro de los fines y objetivos de la Cofradía, títulos honoríficos, tales como: Hermano Mayor Honorario, Mayordomo de Honor, Camarera Honoraria y Madrina de Honor; la Medalla de la Cofradía, en su categoría de Oro.

Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, otorgables a personas públicas o privadas en quienes concurren las circunstancias establecidas, pudiendo también concederse a título póstumo; careciendo todos ellos de derechos económicos o administrativos.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento a seguir para el otorgamiento de estos honores o distinciones. Teniendo en cuenta que, antes de conceder cualquier Título o Medalla de Honor, se ha de recabar la expresa autorización de la Autoridad eclesiástica competente a través del Director Espiritual.





*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

**TÍTULO V**  
**DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y**  
**DE LA FORMA O MODO DE ACTUAR**

**CAPÍTULO I**  
**DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN**  
**Y DE SU ADMINISTRACIÓN**

**Regla 91ª:** La administración del Patrimonio de la Cofradía corresponde al Cabildo General y a la Junta de Gobierno, según sus respectivas competencias, bajo la superior dirección del Obispo diocesano al que corresponde vigilar diligentemente la administración de los bienes de las personas jurídicas públicas que le están sujetas.

**Regla 92ª:** El ejercicio económico de la cofradía coincidirá con cada año natural.

La actividad económica de la Cofradía se coordinará bajo la dirección del Hermano Mayor con el auxilio del Tesorero, Vice-Tesorero y Contador.

Ésta Comisión cuidará del estudio de los Presupuestos de Gastos e Ingresos de la Cofradía, de su confección y presentación a la Comisión Permanente, bajo las directrices que expresamente reciba de la Junta de Gobierno.

En los Presupuestos ordinarios de cada ejercicio económico se hará constar la aportación de la Cofradía a obras de caridad, así como a la economía parroquial y diocesana de conformidad con lo que al efecto disponga el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

Los Presupuestos, una vez informados por la Junta de Gobierno, serán aprobados por el Cabildo General.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA CENSURA DE CUENTAS**

**Regla 93ª:** Diez días antes de la celebración del Cabildo General ordinario del mes de Junio, se encontrarán a disposición de cuantos hermanos deseen examinarlos, tanto los Balances como los justificantes de las cuentas del ejercicio económico.

El Cabildo General, tal como se prevé en la regla 43.2.a), elegirá dos Censores de Cuentas y dos suplentes, quienes emitirán el pertinente dictamen,



## *Austrero y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

tras el análisis de las respectivas documentaciones, sobre la adecuada justificación de los gastos e ingresos del ejercicio.

**Regla 94ª:** Tras la censura y aprobación de las Cuentas del ejercicio, se remitirá una copia de las mismas al obispado, de conformidad con lo establecido en el Derecho Canónico sobre la obligación de rendir cuentas al Ordinario del lugar todos los años.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES**

**Regla 95ª:** La Cofradía, con personalidad jurídica propia, puede adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes temporales de cualquier clase o naturaleza. Teniendo en cuenta, con respecto a la enajenación o gravamen las competencias del Obispo diocesano, o de la Santa Sede, según el valor de los bienes a enajenar o del gravamen, de acuerdo con los límites fijados por la Conferencia Episcopal, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

**Regla 96ª:** Si algún órgano de gobierno acordare o autorizare algún gasto que exceda de los límites de su competencia, y no fuera refrendado por el órgano competente superior, los que hubieren así actuado responderán personal y solidariamente del gasto producido, pudiendo la Cofradía repercutirlo sobre ellos si, para evitar daños y perjuicios a terceros, se viera precisada a abonarlo directamente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA REFORMA DE ESTATUTOS**

**Regla 97ª:** Para que puedan ser reformados total o parcialmente estos Estatutos, será necesario:

Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta o por un mínimo de cincuenta hermanos de pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción del artículo o artículos a modificar.

Admitida a trámite por la Junta de Gobierno la modificación planteada, se convocará Cabildo General Extraordinario. El Cabildo conocerá la reforma interesada y, a propuesta de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor es su caso, nombrará una Ponencia que se encargará de su estudio. Si la reforma es



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

interesada por los miembros de la Cofradía, éstos designarán entre los firmantes de la petición a tres cofrades que se integrarán en dicha Ponencia.

Nombrada la Ponencia, la Cofradía comunicará por escrito a todos sus cofrades la fecha a partir de la cual el texto de la propuesta se encontrará a su disposición en la Secretaría de la Cofradía, a fin de que en el plazo de un mes puedan estudiarlo y remitir en su caso a la Ponencia su adhesión o modificación al proyecto de reforma.

La Ponencia, con las adhesiones o modificaciones recibidas, elaborará en el mes siguiente a la conclusión del anterior plazo el proyecto definitivo, que será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras la pertinente deliberación y votación en su caso, aceptará dicho estudio o lo devolverá con las sugerencias que procedan. En este último supuesto, la Ponencia dispondrá de un plazo de veinte días para adaptar o, razonadamente, rechazar las sugerencias efectuadas.

Finalizado el trámite previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa comunicación, pondrá nuevamente a disposición de todos los cofrades por término de veinte días el proyecto definitivo que resulte para su estudio. Finalizado este plazo se convocará Cabildo General Extraordinario de reforma de Estatutos, en el cual se procederá a su discusión y/o aprobación si se estima pertinente.

Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo concurren, al menos, cincuenta hermanos.

Si alguna regla o varias o todas las que se pretendan reformar no alcanzasen los votos necesarios, se entenderá que el Cabildo desestima la reforma, sin ulterior recurso.

Aprobada la reforma, ésta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo diocesano.

### **CAPÍTULO V DE LOS REGLAMENTOS**

**Regla 98<sup>a</sup>:** Cuando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estos Estatutos la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación, si procede, por mayoría simple.

– Pág. 48 –



*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

Las sucesivas modificaciones parciales o totales de los Reglamentos se tramitarán de igual forma a la prevista en el apartado anterior.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS**

*ARTÍCULO 1º*

*DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIASTICAS*

**Regla 99ª:** Cuando por la Autoridad eclesiástica se dicte alguna disposición que, según el parecer de la Junta de Gobierno, resulte perjudicial o contraria a los intereses y derechos de la Cofradía, se estará a lo dispuesto en el Derecho Canónico sobre los recursos contra los decretos administrativos.

*ARTÍCULO 2º*

*DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO*

**Regla 100ª:** Contra los acuerdos de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno o del Cabildo podrá interponerse recursos ante el mismo órgano que los adoptó en el plazo de diez días desde que este tuvo lugar si el recurrente estuvo presente o desde la notificación si no lo estaba.

El recurso será resuelto, previo informe del Fiscal, por la Permanente, la Junta o el Cabildo, según proceda, en el plazo de treinta días, a partir de su interposición.

Contra la resolución de la Permanente o de la Junta de Gobierno se podrá interponer el de apelación ante el Cabildo en el plazo de quince días; en cuyo caso será convocado a tal fin y el Fiscal propondrá lo que estime conveniente.

Contra el acuerdo del Cabildo cabrá recurso de súplica ante el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

**CAPÍTULO VII  
DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD / COFRADÍA**

**Regla 101ª:** Si la Cofradía decayera hasta el extremo de que sólo quede un miembro incorporado a la misma, la Cofradía no ha dejado de existir, recayendo en el mismo todos los derechos de la Cofradía.



## *Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

La Cofradía, por su propia naturaleza jurídica es perpetua, sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si ha cesado su actividad por espacio de cien años.

La Autoridad eclesiástica no podrá suprimir a la cofradía sin haber oído antes a su Hermano Mayor y a los demás oficiales mayores.

En caso de disolución la Autoridad eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Cofradía a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho canónico, previa liquidación de las deudas, si las hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes, así como los derechos adquiridos.

### **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

**Regla 102ª:** Todos los libros que use la Cofradía llevarán una certificación en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor.

### **CAPÍTULO IX DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA**

**Regla 103ª:** Todos los órganos de gobierno y en su nombre el Fiscal cuidará bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estos Estatutos.

**Regla 104ª:** En cualquier asunto no previsto en estos Estatutos podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.

En toda materia que resulte confusa, la interpretación estatutaria será resuelta por el Hermano Mayor, de acuerdo con su Junta de Gobierno, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

### **CAPÍTULO X DISPOSICIÓN FINAL**

**Regla 105ª:** La Cofradía queda sujeta al cumplimiento de estos Estatutos desde su entrada en vigor una vez sean aprobados por el Cabildo General y por la Autoridad eclesiástica competente.





*Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Salud*

---

----- oo 0 oo -----

Secretaria

Hermano Mayor

D<sup>a</sup>. María José Ramos Díaz

D. Andrés Ramos Díaz

Director Espiritual

D. Francisco Baquero Vargas

– Pág. 51 –